



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/062/2017**  
**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/062/2017, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./549/2017 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete signado por el Oficial Mayor y recepcionado el treinta y uno de enero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite escrito del Presidente de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, con el que da vista a este H. Congreso el nombramiento al cargo vacante de Regidor de Asuntos Indígenas del mencionado municipio.

**SEGUNDO.-** Escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el C. Augusto Acevedo Osorio, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, con el cual da vista a este H. Congreso del Estado, los acuerdos tomados el día uno de enero de dos mil diecisiete en la Sesión solemne de cabildo y toma de protesta de los Concejales que integran el H. Ayuntamiento de San Blas Atempa, Oaxaca para el periodo dos mil diecisiete dos mil dieciocho, en el que manifiesta en el punto primero y tercero lo que a la letra dice:

"PRIMERO.- Con fecha 1 de enero de 2017, se celebró la sesión solemne de cabildo y toma de protesta de los concejales que integran el H. Cabildo Municipal para el periodo 2017-2018 en el H. Ayuntamiento de San Blas Atempa, Oaxaca, asistiendo todos los concejales de la planilla ganadora y uno de representación proporcional de la coalición PRI-PVEM, la C. Maira Jiménez Desales, quedando vacante la primera regiduría de representación proporcional por renuncia del C. Tomas López Acevedo y su suplente el C. Florentino Toledo de la Paz.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**LXIII Legislatura**

...

**TERCERO.-** Como se manifestó en el primer punto, de los dos concejales que cuentan con la constancia de asignación por mayoría proporcional únicamente acudió a tomar protesta la C. Maira Jiménez Desales, así también presentaron sus renunciaciones a su derecho de asumir el cargo como concejal de representación proporcional, así como también se cuenta con la renuncia expresa de su suplente el C. Florentino Toledo de la Paz, y así mismo presentaron sus respectivas renunciaciones los CC. Salomón Cristóbal López y Leticia Gallegos Gallegos propietarios en tercera y cuarta posición de la planilla que quedó en segundo lugar, así como sus respectivos suplentes los CC. Carlos Jiménez Reyes y Concepción de Juquila Sampe Quecha, respecto de su derecho de asumir el cargo de concejal si así fueran llamados.

... Siendo el Ciudadano RAFAEL LANDÍZ RAMOS, en su carácter de quinto propietario de la planilla PRI-PVEM, quien solicitó asumir el cargo vacante con la anuencia de la planilla, y toda vez que es necesario la integración del H. Ayuntamiento de manera total, ante esta situación atípica se solicita a esa H. Legislatura que confirme que es procedente que se tome la protesta de ley al C. RAFAEL LANDIZ RAMOS"

**TERCERO.-** Constancia de Asignación de la Elección Municipal por el Principio de Representación Proporcional, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, emitida por el Instituto estatal electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la que consta la asignación de Tomas López Acevedo como propietario, florentino Toledo de la Paz como suplente, Maira Jiménez Desales como propietaria y Gladys Reyna Celaya como suplente todos del partido al que pertenecen, Partido Revolucionario Institucional (PRI).

**CUARTO.-** Acta Constitutiva de sesión Solemne para la instalación del H. Ayuntamiento y toma de protesta de ley, de fecha uno de enero de dos mil diecisiete, del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de San Blas Atempa, Oaxaca.

**QUINTO.-** Copia certificada de la renuncia del C. Tomás López Acevedo, de fecha uno de enero de dos mil diecisiete con copia de su credencial para votar.

**SEXTO.-** Copia certificada de la renuncia del C. Florentino Toledo de la Paz, de fecha uno de enero de dos mil diecisiete con copia de su credencial para votar.

**SÉPTIMO.-** Copia certificada de la renuncia del C. Salomón Cristóbal López, de fecha uno de enero de dos mil diecisiete con copia de su credencial para votar.

**OCTAVO.-** Copia certificada de la renuncia de la C. Leticia Gallegos Gallegos, de fecha uno de enero de dos mil diecisiete con copia de su credencial para votar.

**NOVENO.-** Copia certificada de la renuncia de la C. Concepción Juquila Sampe Quecha, de fecha uno de enero de dos mil diecisiete con copia de su credencial para votar.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

**DÉCIMO.-** Copia certificada de la renuncia del C. Carlos Jiménez Reyes, de fecha uno de enero de dos mil diecisiete con copia de su credencial para votar.

**DÉCIMO PEIMERO.-** Copia del acuerdo número IEEPCO-CG-94/2016 por el que se aprueban las sustituciones de las candidatas y los candidatos a concejales de los Ayuntamientos que electoralmente se rigen por el sistema de partidos políticos, para el proceso electoral ordinario 2015-2016. En el que consta en su foja 30 la autorización del cambio de posición del C. Rafael Landiz Ramos quien aparecía en la posición número siete como propietario a la posición número cinco como propietario.

## CONSIDERACIÓN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente CPG/062/2016, mediante el cual por el C. Augusto Acevedo Osorio, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, da vista a este H. Congreso del Estado, los acuerdos tomados el día uno de enero de dos mil diecisiete en la Sesión solemne de cabildo y toma de protesta de los Concejales que integran el H. Ayuntamiento de San Blas Atempa y solicita en el mismo se confirme la procedencia de la toma de protesta del C. RAFAEL LANDIZ RAMOS en la Regiduría de Asuntos Indígenas, toda vez que dicha regiduría se encuentra vacante, en razón de que el concejal electo y su suplente presentaron renuncia para asumir el cargo, así como los concejales que en orden decreciente les correspondería a asumir el mencionado cargo, han presentado su formal renuncia.

De acuerdo a lo anterior, y con fundamento en el artículo 249 fracciones V y VI numeral 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"V.- Las regidurías de representación proporcional, se asignarán a los ciudadanos correspondientes, en el orden decreciente en el que aparezcan en las planillas registradas ante el consejo municipal electoral; y

VI.- El consejo municipal electoral correspondiente, expedirá las constancias de asignación a quienes corresponda.

...

3. En el caso de que los concejales propietarios y suplentes electos bajo el principio de representación proporcional, a quienes el Instituto les haya otorgado la constancia de asignación



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**LXIII Legislatura**

respectiva, se nieguen a asumir el cargo, tendrán derecho a ocuparlo los demás integrantes de la planilla registrada, en el orden descendiente en que aparezcan asentados."

De la lectura anterior esta Comisión Permanente de Gobernación confirma de la procedencia de la toma de protesta del C. Rafael Landiz Ramos, toda vez que los concejales para asumir el cargo presentaron su formal renuncia para ello, por lo tanto no existe impedimento alguno para la toma de protesta al C. Rafael Landiz Ramos así como todas las prerrogativas inherentes al cargo.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre la toma de protesta del C. Rafael Landiz Ramos para que asuma el cargo de Regidor de Asuntos Indígenas, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente la toma de protesta del C. Rafael Landiz Ramos para que asuma el cargo de Regidor de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Oaxaca, por no existir impedimento legal alguno para ello.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

### **A C U E R D O.**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, confirma que es procedente la toma de protesta del C. Rafael Landiz Ramos para que asuma el cargo de Regidor de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Oaxaca.

### **T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y cúmplase.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a 22 de febrero del 2017.

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOZA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

1 LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/062/2016, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN